



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00105-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Dispone:**

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Carlos Garrido Sierra no se encuentra debidamente notificado [012 expediente electrónico c1]. En atención a que, la notificación fue remitida al correo electrónico alvaroautomotriz76@gmail.com, el cual, fue informado por Famisanar E.P.S. Sin embargo, revisada la documentación remitida por la Entidad Promotora de Salud se advierte que esta corresponde a persona diferente del demandado. Situación por la cual, no se puede tener en cuenta la notificación remitida a dicho canal digital. [034 expediente electrónico c2]

Como consecuencia de lo anterior, Secretaría proceda nuevamente a notificar a **Famisanar E.P.S.** para que suministre información del **contacto del demandado**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d231ab80d16e3147b1cd53735fc7a98a1882a696f7599eec49e0b86be697c7**

Documento generado en 14/12/2023 04:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 018 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.